



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE BURGOS- ESPAÑA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

De otra parte, D. Vicente Remberto Cuéllar Téllez, con Cédula de Identidad N° 3857925, Magnífico Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Bolivia, habilitado legalmente por la Resolución C.E.U. N° 304/2021, de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021, con Acta de Posesión de fecha 23 días del mes de septiembre del año 2021.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para la firma del presente protocolo y en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Primero.- La Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la preparación para el desarrollo de las actividades profesionales, así como la cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno.

Segundo.- La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de Diciembre de 1879, es una institución estatal de Educación Superior, de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía Académica, Administrativa, Económica y Normativa, en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia; cuya tarea principal es contribuir al desarrollo de la sociedad, mediante la producción de conocimientos científicos, la formación



de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica y cuya misión es” Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico tecnológica y la extensión universitaria”.

Tercero.- Con el fin de establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, especialmente en el ámbito del intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en materia de educación e investigación, acuerdan la firma del presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para la realización de diferentes actividades de interés común.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Para la consecución de los objetivos expuestos la Universidad de Burgos y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover visitas e intercambios educativos con el fin de establecer una futura colaboración en programas de educación e intercambios de ámbito internacional.
- Desarrollar programas de colaboración derivados de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente protocolo se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre la Universidad de Burgos y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Los programas específicos de colaboración se desarrollarán a través del correspondiente convenio específico de colaboración, que deberá ser sometida a la firma de las partes.

El presente protocolo no implicará gasto alguno para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, conforme lo marca la Ley 40/2015). En cualquier momento, antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes del convenio, mediante comunicación escrita, podrán acordar **unánimemente** su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del protocolo formada por un representante de la Universidad de Burgos y por un representante la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

Formarán parte de la misma, por parte de la Universidad de Burgos, Vicerrector con competencias en el área de Internacionalización y por parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Cualquier modificación del protocolo deberá ser acordada por las partes tras acuerdo previo de la Comisión de Seguimiento.

En el caso de que alguno de los Convenios Específicos esté en vigor en el momento de extinción del presente protocolo, el Convenio Específico continuará hasta la finalización de sus actividades.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución o efectos del presente protocolo, así como las derivadas de los Convenios Específicos de desarrollo, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente protocolo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en español, 04 ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

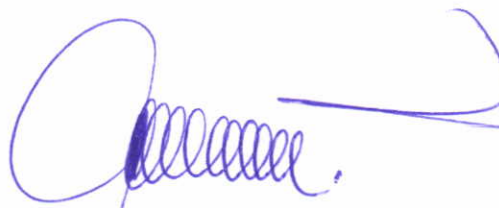
Por la Universidad de Burgos



Firmado digitalmente
por 13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)
Fecha: 2023.04.25
12:53:30 +02'00'

Nombre
Cargo
Fecha

Por la Universidad Autónoma Gabriel René
Moreno



Vicente Remberto Cuéllar Téllez
Rector
Fecha 19-04-23